RESOLUCION CA-002-2026

Santa Rosa, 16 de enero de 2026

VISTO

Las atribuciones contenidas en ARTÍCULO 55 del Estatuto Social de la Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa Ltda.

Y CONSIDERANDO

Que la Resolución MD-003-2024 del 18 de abril de 2024 estableció el criterio de determinación de la tasa de interés para el pago fuera de término de las liquidaciones del Servicio Eléctrico, las facturas de Internet, TV por cable y Telefonía y las facturas por obras y servicios asociados a las áreas de energía y telecomunicaciones.

Que la referida Resolución MD-003-2024 estableció los intereses punitorios para el caso de operaciones con cheques rechazados por la Entidad Bancaria.

Que la Resolución CA-012-2024 del 14 de mayo de 2024 estableció planes de pago para la financiación de deudas correspondiente a liquidaciones del Servicio Eléctrico, facturas de Internet, Telefonía y Televisión por cable y facturas por obras y servicios asociados a las área de energía y telecomunicaciones

Que la referida Resolución CA-012-2024 estableció la carga financiera para el caso de cancelación de operaciones con cheques de pago diferido.

Que en orden a establecer mecanismos que faciliten la gestión de pagos de las facturas del Servicio Eléctrico, se implementó el pago parcial.

Que es necesario actualizar y establecer el procedimiento de determinación del componente financiero, en el caso de pagos fuera de término y en los planes de financiación.

POR ELLO
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1: Dejase sin efecto las resoluciones MD-003-2024 y CA-012-2024.

Artículo 2: La tasa de interés mensual resarcitorio que se aplicará en caso de pagos posteriores al vencimiento de las liquidaciones del Servicio Eléctrico, de facturas de los servicios de Telecomunicaciones y de facturas emitidas por obras y/o servicios relacionados a la prestación de los servicios mencionados precedentemente, será igual a la tasa pasiva para depósitos de personas humanas a Treinta (30) días por Sucursal fijada por el Banco de La Nación Argentina, correspondiente al último día del mes anterior al de su cancelación, incrementada en 50%.

Artículo 3: La tasa de interés mensual en carácter de punitorios que se aplicará sobre los cheques cuyos pagos han sido rechazados por la entidad bancaria correspondiente, será el de la tasa pasiva para depósitos de personas humanas a Treinta (30) días por Sucursal del Banco de La Nación Argentina, correspondiente al último día del mes anterior a su fecha de cobro, incrementada en 100% más los cargos originados por su rechazo bancario y gastos de gestión y cobranza.

Artículo 4: Para la deuda actualizada de las facturas emitidas por el Servicio Eléctrico con vencimiento hasta el último día hábil del mes de enero de 2021, se ofrece un plan de financiación en hasta seis (6) cuotas iguales y consecutivas, sin anticipo y sin intereses de financiación.

Artículo 5: Para el pago de las liquidaciones del Servicio Eléctrico, de las facturas de los Servicios de Telecomunicaciones y facturas por obras y servicios de ambos servicios, mediante cheques de pago diferido se aplicará una tasa de interés mensual equivalente a la tasa pasiva para depósitos de personas humanas a Treinta (30) días por Sucursal fijada por el Banco de La Nación Argentina, incrementada en 50%.

Artículo 6: Para el pago de las liquidaciones del Servicio Eléctrico, de las facturas de los Servicios de Telecomunicaciones y facturas por obras y servicios de ambos servicios, no contemplados en el Artículo 4, crease una línea de financiación de hasta 12 cuotas con las características que se detallan en los artículos 7, 8 y 9.

Artículo 7: El monto máximo a financiar será del 70 % del valor consolidado de capital más intereses por mora hasta el día de efectiva realización del plan, debiendo en el mismo momento, aportarse el monto restante.

Artículo 8: La tasa de interés mensual será equivalente a la tasa pasiva para depósitos de personas humanas a Treinta (30) días por Sucursal fijada por el Banco de La Nación Argentina, incrementada en 50%.

Artículo 9: Para acceder al plan de financiación es condición la cancelación de las cuotas no liquidadas de planes anteriores en la misma cuenta.

Artículo 10: La tasa pasiva del Banco de La Nación Argentina para depósitos de personas humanas a Treinta (30) días a la que se hace referencia en los artículos 2, 3, 4, 5 y 8, es la vigente al 31 de diciembre de 2025, TNA igual al 20,50%.

Artículo 11: El primer día hábil de cada mes, el Sector Créditos y Cobranzas determinará las tasas contempladas en esta resolución y las comunicará a la Gerencia General, a la Gerencia de Telecomunicaciones, a la Gerencia del Servicio Eléctrico y Alumbrado Público y a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y a Sistemas para su incorporación al proceso de liquidación.

Artículo 12: Comuníquese a Gerencia General, Gerencia de Administración y finanzas, Gerencia de Telecomunicaciones, Gerencia del Servicio Eléctrico y Alumbrado Público y a Sistemas.

Artículo 13: Cumplido, regístrese. Archívese.

MANUEL M. SIMPSON
PRESIDENTE
Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa Ltda.

RESOLUCION CA-002-2026

Santa Rosa, 16 de enero de 2026